



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 1.760.807/2017

VISTO el Expediente N° 1.760.807/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 22.250 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/7 del Expediente N° 1.760.807/17 obra agregado el Acuerdo concertado entre la UNON OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA en representación del sector trabajador y por el sector empresario la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN – CAMARCO-, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, quienes conjuntamente solicitan la homologación de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, las partes signatarias celebraron el citado Acuerdo.

Que mediante dicho instrumento, las partes convienen un incremento de carácter remunerativo en dos tramos que regirá a partir del 1° de abril 2017, aplicable sobre los básicos vigentes del citado convenio colectivo y de acuerdo a demás pautas y detalles allí impuestos.

Que a su vez, los agentes negociales ratifican a fojas 8/10 el contenido y firmas allí insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos a fojas 11/16.

Que el ámbito de aplicación del referido acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergentes de su personería gremial.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en tal sentido, se advierte que el acuerdo sujeto análisis se adecua a la normativa laboral vigente y conforme los antecedentes mencionados, corresponde proceder a su homologación.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los

convenios de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de noviembre de 2007.-

Que a fojas 17/18, se emitió dictamen previo en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA en representación del sector trabajador y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN –CAMARCO-, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES por el sector empresario, obrante a fojas 2/7 del Expediente N° 1.760.807/17, junto a las Actas de ratificación a fojas 8/10, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los instrumentos obrantes a fojas 2/7 y 8/10 del Expediente N° 1.760.807/17.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda conjuntamente con el legajo.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del instrumento homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.